

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA CON EL FONDO ECUATORIANO POPULUM PROGRESSIO FEPP.

En la ciudad de Cuenca, a los 24 días del mes de abril de 2026, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Los comparecientes son hábiles y capaces como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento:

1.- Por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute PhD, en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, conforme la documentación habilitante que se adjunta, quien en adelante y para efectos de este convenio se llamará **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**;

2.- Por otra parte, el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio FEPP, legalmente representado por el Coordinador de la Regional Cuenca, Lcdo. Mario Jhovanny Toral Brito, tal como lo acredita el acta de nombramiento adjunto, a quién se le denominará el **"FEPP"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca es una entidad de derecho público con jurisdicción cantonal, con personalidad jurídica y con autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas establecidas en la Constitución de la República y en la ley.

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal b), establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

En esta perspectiva y en cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que en el Capítulo III, correspondiente a las **ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRAL**



PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, concibe como miembro integrante de dicho sistema, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y, en el artículo 38 letra b) se establece como atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el de: *"b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores"*.

En virtud de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y por mandato legal, el 01 de noviembre de 2022, aprobó la *"Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca"*, creando el *"Fondo Violeta"*, y en su artículo 1 dispone que *"Los recursos que corresponden según a lo normado en el artículo anterior serán destinados exclusivamente para la inversión en los fines que se detallan dentro de este Título VII"*.

El artículo 2 de la norma ibídem establece que *"La inversión de los recursos provenientes de la recaudación de este impuesto, en el monto asignado, serán transferidos a una subcuenta denominada "Fondo Violeta"(...) los recursos serán única y exclusivamente destinados para los fines detallados en los siguientes literales que se ejecutarán bajo la responsabilidad de la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el "Reglamento para la aplicación de la Reforma de la Ordenanza de Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca" y entre esto se encuentra: c) ECONOMIA VIOLETA.*

Los artículos 2 y 6 de la *"Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca"*; y, el 23 y 24 del *"Reglamento para la Aplicación de la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca"*, establecen, que el órgano ejecutor del *"Fondo Violeta"*, será la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces.

El Artículo 22 del *Reglamento para la Aplicación de la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca"*, recalca que los recursos del *"Fondo Violeta"* se destinarán exclusivamente a la prevención, protección, atención y restitución de derechos para las víctimas de violencia de género, hijas/os de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta, los profesionales que brindan atención psicológica a víctimas de violencia, perpetradores de violencia intrafamiliar; y, la población del área urbana y rural del cantón Cuenca. Establece también, la potestad suficiente para que los recursos destinados a esta reforma, conforme lo establece el artículo 46 de la ordenanza, se ejecute mediante convenio con prestadoras que cumplan un perfil y procedimiento que garantice su idoneidad y resultados.

El artículo 24 literal d) del *"Reglamento para la Aplicación de la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca."*, X



dispone que la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces, podrá: “d) *Coordinar la elaboración de convenios dispuestos por la Máxima Autoridad, y realizar el seguimiento a su ejecución*”.

El artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que “*Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...)*”. Establece además que “*los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias*”.

El Concejo Cantonal aprobó la “**REFORMA A LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL SOBRE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE RIGEN PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN CUENCA**”, el 19 de septiembre de 2012, que en su artículo 2 determinó que: “*(...) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, asignará los recursos únicamente a personas naturales o jurídicas de derecho privado cuyos programas y proyectos vayan en beneficio de la comunidad y justifique su intervención enmarcada en las políticas, programas o proyectos de la planificación municipal. Los convenios que tengan vigencia de doce meses o superior se suscribirán, dentro del primer trimestre de cada año del ejercicio fiscal, en el caso de suscribirse fuera de ese tiempo serán puestos en conocimiento del Concejo Cantonal. Los de vigencia inferior a 12 meses, podrán suscribirse en cualquier momento del año, conforme a la necesidad de ejecución de los mismos (...)*”.

El presupuesto para la realización del presente convenio consta en el Plan Operativo Anual 2026 de la Coordinación de Equidad Social y Género, proyecto Fondo Violeta, código 2645.

El proyecto ha venido ejecutándose por dos periodos consecutivos, considerando que son procesos de intervención social en la cual al trabajar con mujeres en situación de violencia el empoderamiento y autonomía económica no se resuelven inmediatamente si vemos que requiere de varias intervenciones hasta lograr que las sobrevivientes puedan alcanzar éxitos y que van de acompañamiento de otros procesos como el de salud mental y en otros casos de intervención y acompañamiento legal. Las intervenciones tienen un impacto



positivo y aceptación de las beneficiarias, con el proyecto se pretende aportar al reconocimiento de sus capacidades económicas y organizativas a través de la toma de conciencia de conductas y comportamientos normalizados que causan discriminación y violencia de todo tipo.

Las usuarias que fueron capacitadas en temas como, buenas prácticas de higiene e inocuidad en la producción de alimentos, formulación de productos con manejo sostenible, transformación de alimentos de la zona, todos estos talleres aportaron en mejoras concretas de los procesos productivos y en la calidad de los productos elaborados, entre otros temas y que sirven para este nuevo convenio intervenir y fortalecer con otros temas su conocimiento y sus estructuras organizativas. Participaron algunas parroquias rurales como también parroquias urbanas del cantón Cuenca.

En base a estos buenos resultados y tomando en cuenta los datos de los registros de los servicios de atención del Fondo Violeta en el sector rural, existe un número importante de usuarias que desean ser parte de estos procesos de formación y fortalecimiento por lo que se ha considerado pertinente continuar con este proyecto a cargo del FEPP involucrando a mujeres víctimas de violencia de otras parroquias de la ruralidad y del sector urbano.

El Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio FEPP, de acuerdo al artículo No. 1 de su estatuto, es auspiciado por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, con el carácter de fundación privada de finalidad social y sin fines de lucro; su labor se inspira en los objetivos de la promoción integral de los sectores populares ecuatorianos, tiene como misión, apoyar los esfuerzos en la promoción integral liberadora de familias y grupos marginados, rurales y urbanos, indígenas, montubios, mestizos y afro ecuatorianos, prestando apoyo social y técnico y servicios de fortalecimiento organizativo, financiamiento, capacitación, producción agropecuaria, transformación, comercialización, creación de fuentes de trabajo, cuidado de la creación, agua potable, riego, vivienda popular, prevención de calamidades, vivencia de derechos, equidad generacional y de género, movilidad humana, incidencia política y bienestar, contribuyendo a crear esperanza, justicia, paz y condiciones de vida más humanas.

Se funda en Ecuador en julio de 1970, y en la ciudad de Cuenca inicia sus actividades en el año 1980. Son 54 años de trabajo en el país y 44 años en el cantón Cuenca lo que ha permitido consolidar su experiencia, así como la destreza en sus funcionarios y funcionarias sobre todo en sectores rurales de extrema pobreza.

Desde su creación, el FEPP ha impulsado programas que integran la atención a mujeres víctimas de violencia con estrategias de desarrollo productivo y empoderamiento económico. Su intervención se basa en los siguientes ejes:

- Promoción de la Equidad de Género y Derechos de las Mujeres
- Fortalecimiento de Capacidades Organizativas.
- Desarrollo Productivo y Emprendimientos Asociativos.
- Empoderamiento Económico y Acceso a Microcréditos.
- Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia y sus Familias.
- Lograr autonomía económica y desnaturalizar las situaciones de violencia es un proceso que toma su tiempo por lo que se ha considerado necesario fortalecer las acciones realizadas así como también iniciar acciones en nuevos territorios, por lo que se ha considerado pertinente continuar con el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto, ejecutar el eje 3 del Fondo Violeta denominado “Economía Violeta”, establecidos en la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, en el cantón Cuenca, a través de la Ejecución del proyecto AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DEL CANTON CUENCA.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE ANTI SOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.-

El Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio FEPP, representado por el Lcdo. Mario Jhovanny Toral Brito, se obliga a cumplir y adherirse a la Declaración de Ética y Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, comprometiéndose a observar los principios de la honradez, legalidad integridad en el beneficiario del convenio, en donde acepta compromisos para promover y precautelar la honradez, legalidad y la integridad del Sistema de Gestión Anti- soborno del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA basado en los requisitos de la norma ISO 37001:2016, marco del Sistema de Gestión Antisoborno basado en la norma ISO 37001:2016, durante toda la ejecución del presente convenio, así como a suscribir los instrumentos que para el efecto se requieran

CLÁUSULA QUINTA: RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:-

Los resultados, actividades y productos entregables serán cumplidos de conformidad con lo que se establece en el proyecto (que forma parte integrante del presente convenio), siendo responsabilidad del administrador del convenio, velar por su correcta ejecución y verificación.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

6.1.- EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, se compromete a:

6.1.1. Entrega la suma de: **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD 32.000,00) más el IVA**, misma que será destinada única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, actividades, resultados y productos motivo del presente convenio, el valor en referencia se entregará en TRES desembolsos que se describen a continuación.

6.1.2. Este egreso económico municipal se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 7.3.43.3.06.05.01, Estudio y Diseño de Proyectos: “69 ECONOMIA VIOLETA- EJE 3 FONDO VIOLETA”, según consta del Oficio Nro. DF-PR-0504-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos (E) del GAD Municipal del Cantón Cuenca.

6.1.3. El GAD Municipal del cantón Cuenca a través de la Coordinación de Equidad Social y Género realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo para el cumplimiento del proyecto

6.1.4. Apoyar en la coordinación y convocatoria de las mujeres beneficiarias de los servicios del Fondo Violeta que participaran en el proyecto.

6.1.5. Coordinar con el FEPP en las reuniones con los representantes institucionales y comunitarios que tuvieren incidencia en la implementación del proyecto.

6.2.- FONDO ECUATORIANO POPULORUM PROGRESSIO (FEPP), se compromete a:

6.2.1.- El FEPP, se compromete a ejecutar los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio y el proyecto que forma parte integrante, en el plazo acordado así como también la entrega de los productos propuestos, sujetándose al Plan Operativo y Presupuesto de actividades establecidas.

6.2.2.- Presentará un informe técnico y económico parcial visibilizado en el plan operativo anual y al trimestre de haber suscrito el convenio, un segundo informe parcial e informe final donde consta el aporte del FEPP y el GAD municipal del cantón Cuenca; además entregar los productos que deberán ser debidamente justificados.

6.2.3.- Como contraparte realizará un aporte de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 53/100 (USD. \$ 11.526,53)**, de acuerdo al desglose en el presupuesto general que consta en el Proyecto, cuyos recursos son aportes que el FEPP propios de la entidad, los mismos se visibilizan claramente en el proyecto, documento habilitante de este convenio.



6.2.4.- Los informes descritos en el numeral 6.2.3 se presentarán de forma impresa y digital en original y una copia con sus respectivos anexos y medios de verificación de los gastos incurridos. Se debe presentar además en formato digital (PDF) grabados en dos CD, teniendo como plazo máximo de entrega los cinco (5) primeros días hábiles del mes, una vez que entreguen el informe final cuando corresponda al pago correspondiente, en la sustentación de gastos, las facturas del personal contratado o proveedor debe contar con la validación de facturas digitales y físicas por el Servicio de Rentas Internas –SRI.

6.2.5.- De contar con personal contratado bajo dependencia laboral se presentará, la hoja de vida, los roles de pago y aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS; así como sus respectivos informes de actividades. Se debe indicar que el personal no debe adeudar pensiones alimenticias ni sentencias ejecutoriadas por violación de derechos.

6.2.6.- Toda justificación que sustente el objeto del convenio al monto ejecutado deberá contar con sus respectivos anexos como: registro de asistencia de beneficiarios/as, propuestas metodológicas de los talleres y capacitaciones, registro fotográfico, memorias de las capacitaciones a impartirse, material entregado a las beneficiarias, beneficiarios indirectos, facturas de gastos, entre otros; todo lo detallado deberá contar con sus respectivas firmas de respaldo, se pagará únicamente los valores justificados en base al proyecto, en caso de que el informe técnico e informe económico de avance de gastos no sea presentado dentro del plazo no podrá reconocerse el pago.

6.2.7.- Presentar un informe final en los formatos establecidos por el/la administrador/a del convenio por parte del “GAD Municipal del cantón Cuenca”, mismo que servirá para la realización del acta de terminación y finiquito del convenio.

6.2.8.- Se obliga a dejar constancia y hacer evidente el auspicio del GAD Municipal de cantón Cuenca en todos sus materiales producidos relacionados con el tema, debiendo contar, para la emisión de cualquier producto o publicidad con la aprobación previa de la Coordinación de Equidad Social y de Género y de la Dirección General de Comunicación Social del GAD Municipal de Cuenca. Además en cada taller o espacio de encuentro con los grupos meta deberán mostrar un banner con el nombre del proyecto y el logo de la Asociación como del GAD municipal del cantón Cuenca.

6.2.10.- Incorporar las recomendaciones solicitadas por escrito del/la administrador/a del convenio para mejorar la calidad del servicio y cumplir con el indicador propuesto.

6.2.11.- En el desarrollo de cada taller o espacio de encuentro con los grupos meta deberán mostrar un banner con el nombre del proyecto y el logo del FEPP como del GAD Municipal del cantón Cuenca



6.2.12.- Los espacios que utilice el FEPP, serán para la realización de actividades, socialización de los resultados, y todos los procesos referentes al presente convenio, deberán brindar las comodidades y facilidades de acceso de las beneficiarias/os, cuidado de sus hijos e hijas tomando en cuenta que mayoritariamente serán del sector rural.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONVENIO.-

El valor total asciende a **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100 (\$43.526,53 USD) más IVA.** Las partes se comprometen a realizar sus aportes de conformidad con las siguientes especificaciones:

7.1.- El GAD Municipal de Cuenca entregará la cantidad de: **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100 (\$ 32.000,00 USD) más IVA** con cargo a la partida presupuestaria 7.3.43.3.06.05.01; Estudio y Diseño de Proyectos: "Fondo Violeta", de acuerdo al Oficio Nro. DF-PR-0504-2026, suscrito por Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos (E), que será entregado de la siguiente forma:

a.- Un primer desembolso será de: **DIECISEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 16.000,00),** que corresponde al **50%** del aporte municipal, a la firma del convenio. La factura y demás documentos de respaldo de la ejecución de este primer pago serán entregadas los ocho primeros días del cuarto mes luego de la firma del convenio.

b.- Un segundo desembolso por el valor de: **NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 9.600,00),** que corresponde al **30%** hasta los cinco primeros días del quinto mes de suscrito el convenio, conforme se establece en el proyecto contra factura emitida por el FEPP.

c.- Un tercer desembolso por el valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 6.400,00) más IVA,** corresponde al **20%** que será desembolsado contra factura a la entrega del informe final narrativo y económico de las actividades realizadas dentro de las fechas establecidas en el cronograma que se detalla en el proyecto, documento habilitante de este convenio presentados por la Administradora del convenio y la aprobación de la Coordinación de Equidad Social y de Género y tramite respectivo.

7.2.- Por su parte, el FEPP, entregará como contraparte el valor no pecuniario de: **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 53/100 (USD. \$ 11.526,53)** conforme se detalla en el proyecto aprobado.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- X

El plazo de ejecución del presente convenio es de seis (6) meses, se contabilizará desde la fecha de suscripción del convenio. **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito su renovación, requiriendo para ello únicamente comunicación escrita y aceptación entre las partes, soportada en los informes de factibilidad de los administradores.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

"LAS PARTES" se obligan a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad, acceso a la información pública y propiedad intelectual, respecto de la información generada o conocida con ocasión del presente convenio. La información de carácter personal, en especial aquella de naturaleza sensible, tendrá carácter reservado y será tratada exclusivamente para los fines de ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, observando los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, minimización, seguridad y confidencialidad.

Los productos, informes y materiales generados en el marco del presente convenio serán de titularidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sin perjuicio de los derechos morales de autor y de los aportes propios del FEPP, conforme a la normativa aplicable.

La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

"LAS PARTES" acuerdan reconocer el rol y contribución de cada Institución en toda la documentación para información pública relacionada con los ámbitos de cooperación. En este sentido, de acuerdo a su normativa y políticas vigentes, previo consentimiento escrito de **"LAS PARTES"**, queda expresamente prohibido a las partes o a terceros vinculados a la ejecución del presente convenio, utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas, sin autorización previa y por escrito.

El uso de nombres, logotipos o elementos de identidad institucional de cualquiera de las partes deberá contar con autorización previa y por escrito, conforme a los lineamientos institucionales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El presente convenio tiene el carácter de específico. En función de este instrumento se desarrollarán programas y proyectos relacionados con la prevención, atención integral y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Las acciones derivadas de su contenido coadyuvarán a la consecución de objetivos comunes.



La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperativo, permite efectuar la transferencia de recursos no reembolsable, y realizar el apoyo a hombres agresores de mujeres víctimas de violencia; y, profesionales de salud mental que atienden a mujeres víctimas de violencia que radiquen en la ciudad de Cuenca y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ninguna persona relacionada con su ejecución.

El presente instrumento no crea, ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución o persona que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula ni aun solidariamente a las partes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

El GAD Municipal del cantón Cuenca, a través de la Coordinación de Equidad Social y de Género, designa a la Magister Rocío Lupita Tapia Alvarado, Técnica Social de la Coordinación de Equidad Social y de Género, como administradora de este convenio. Quien velará para que el mismo se cumpla a cabalidad pudiendo para el efecto sugerir, requerir o adoptar las medidas más efectivas para el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

En el caso de que hubiese un cambio en la administración del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte; sin necesidad de generar ningún cambio o adenda al convenio.

El FEPP, designa al Lcdo. Mario Jhovanny Toral Brito Coordinador del Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio Regional Cuenca, como administrador responsable de este convenio, se obliga a proporcionar la información y facilidades necesarias para el seguimiento y control del convenio, conforme a los requerimientos debidamente motivados del administrador/a, en el marco de lo establecido en este instrumento.

En caso de cambio de administrador/a, la parte correspondiente lo notificará por escrito a la contraparte, sin que ello implique la modificación del convenio.

FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA DEL GAD MUNICIPAL:

a) Realizar el seguimiento, verificación y control del cumplimiento del convenio y elaborar

- los informes técnicos correspondientes, incluyendo el informe final de ejecución.
- b) Verificar y analizar los informes técnicos y financieros presentados por el FEPP, y emitir los informes que sustenten la procedencia de los desembolsos, conforme a lo establecido en el convenio.
 - c) Supervisar la adecuada utilización de de los recursos económicos que entrega el GAD Municipal del cantón Cuenca, así como la ejecución de las actividades previstas, pudiendo requerir la documentación de respaldo necesaria dentro del marco del convenio.
 - d) Informar a la Coordinación de Equidad Social y de Género sobre el estado de ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la FEPP.
 - e) Las demás funciones que se establezcan en el acto administrativo de designación, en el marco de sus competencias.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO POPULORUM PROGRESSIO FEPP.

- a) Entregar el informe técnico administrativo de cumplimiento del convenio que será entregado en la Coordinación de Equidad Social y Género.
- b) Será directamente quien responda por el cumplimiento del convenio como del Plan Operativo Técnico y Financiero del Proyecto, documento habilitante del Convenio.
- c) Entregar los informes técnico y financiero correspondientes, conforme el convenio.
- d) Entregar información que solicita la Administradora de convenio del GAD municipal de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al convenio serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al convenio serán formuladas por escrito y/o correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas.

Toda modificación, se realizará previo informe favorable del administrador del convenio, deberá ser suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal de Cuenca y el FEPP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de quince (15) días.



En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: Cumplimiento de las obligaciones,

14.1. Cumplimiento del objeto.

14.2. Por falta de ejecución de las obligaciones o compromisos dentro del plazo establecido.

14.3. Por mutuo acuerdo.

14.4. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

14.5. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones o compromisos.

Esta terminación se la realizará mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos quince días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el convenio.

Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de quince días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese cumplido con la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.

14.6. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

Una vez que se termine el convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

El administrador(a) de convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su informe final a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará los productos y resultados obtenidos y/o de ser el caso los productos y/o áreas de trabajo pendientes, en el informe solicitará se proceda al cierre del mismo. Con dicha petición, se enviará y notificará a la Coordinadora de Equidad Social y de Género con el informe técnico y la decisión de cierre, adjunto a la



misma se enviará el acta correspondiente, que deberá ser suscrita también por la administradora de forma conjunta con los comparecientes.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Nombramientos de los comparecientes.
2. Estatutos del FEPP".
3. Copia de la Cédula de Identidad y Certificado de Votación del representante legal.
4. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC.
5. Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC).
6. Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Cuenca.
7. Certificado de la cuenta bancaria del FEPP.
8. El proyecto presentado por la contraparte, debidamente aprobado.
9. Informe técnico de viabilidad presentado por el Administrador/a y aprobado por el titular de la dependencia.
10. Certificación Presupuestaria otorgada por la Dirección General Financiera.
11. Garantía de cumplimiento y,
12. Documento firmado por la del FEPP de Declaración de Ética y Transparencia, que forma parte del sistema de Gestión Anti soborno.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca Ecuador, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.-

Calle las Herrerías (planta baja), Casa Patrimonial de Chaguarchimbana;

Cuenca-Ecuador

Teléfono: 4134900.

Cel.: 095 977 6418

Correo electrónico: rtapia@cuencia.gob.ec, iquezada@cuencia.gob.ec



FONDO ECUATORIANO POPULORUM PROGRESSIO.-

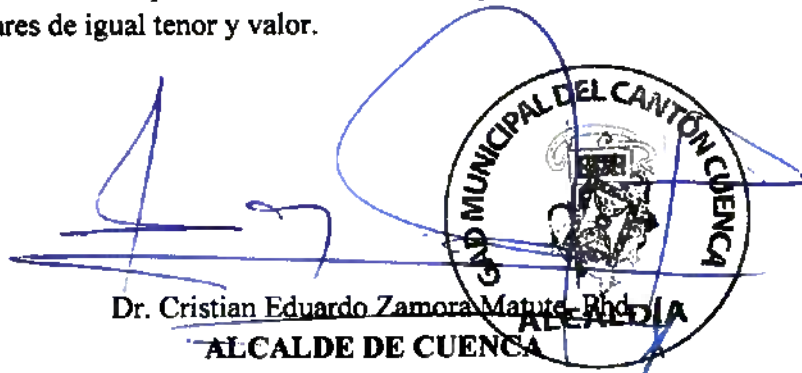
Dirección: Av. Federico Malo 1-103 y Tadeo Torres

Teléfono: (07)2839-339 / 2822-238

Correo electrónico: cuenca@fepp.org.ec

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los intervinientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representados, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Rtd.
ALCALDE DE CUENCA



Lcdo. Mario Jhovanny Toral Brito
**COORDINADOR DEL FONDO ECUATORIANO
POPULORUM PROGRESSIO REGIONAL CUENCA**